CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 81-7-20452-18

No. S-2018- 87564 **- / JEFAT – GADFI 17**

Bogotá, D.C. 17 OCT 2018

Señor (a)
PATRICIA JULIETA VELEZ SANCHEZ
Representante Legal
CENTRO DE INVESTIGACION EN REUMATOLOGIA Y ESPECIALIDADES MEDICAS SAS - CIREEM SAS
Carrera 12 No. 97 - 32 OFICINA 201 - 203 Teléfono: 6018862 - 4853675
cireem_eu@hotmail.com, administracion@cireem.com.co
Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta Proceso PN SECSA BOGOTA-CUNDINAMARCA MIC 037 2018

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN SECSA BOGOTA-CUNDINAMARCA MIC 037 2018**, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS Y ARTROCENTESIS DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL**, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CONTRATO No.	81-7-20452-18
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **MARLENY VELANDIA GOMEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	**52.214.758**
CARGO	Jefe Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 165 del 25 de septiembre de 2018 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00008 del 01 de enero de 2017
	NOMBRE: CENTRO DE INVESTIGACION EN REUMATOLOGIA Y ESPECIALIDADES MEDICAS SAS - CIREEM SAS NIT: 900201836-8 REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIA JULIETA VELEZ SANCHEZ

CONTRATISTA	DOC. IDENTIDAD: C.C. 51.611.057 CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: Carrera 12 No. 97 - 32 OFICINA 201-203 TELÉFONO: 6018862 EXT. 107 – 6018862 - 4853675 E-MAIL: cireem_eu@hotmail.com, administracion@cireem.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE MINIMA CUANTIA PN SECSA BOGOTA-CUNDINAMARCA MIC 037 2018
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Coordinador Médico de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía, Instructivo 024 DISAN ASJUR del 27 de marzo de 2009 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS Y ARTROCENTESIS DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la ciudad de Bogotá, D. C., después de la prestación del servicio de manera mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, con los siguientes soportes: Factura en original, Registro individual de prestación de servicios (RIPS), autorización de la atención, soporte de la realización del procedimiento, recibido a satisfacción del usuario, recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor del Contrato y certificación de la Auditoría de Cuentas de los servicios objeto del contrato, y Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier **EDGAR YESID DUARTE VALERO** ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de

certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El contratista debe allegar al supervisor del contrato durante los 5 primeros días calendario del mes, siguientes a la prestación del servicio la correspondiente factura con los soportes: registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el consolidado de actividades realizadas en el mes y esta será revisada en el lapso de 3 días hábiles y se emitirá el correspondiente Recibo a Satisfacción RAS, el cual debe ser entregado en la oficina Central de Cuentas de la Seccional Sanidad Bogotá.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas SECSA, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico-económico, para que se realice la auditoria, la cual será expedida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será devuelto junto con los soportes a la Central de cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con los tiempos establecidos en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011.

PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en aso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional Sanidad Bogotá, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: CENTRO DE INVESTIGACION EN REUMATOLOGIA Y ESPECIALIDADES MEDICAS SAS - CIREEM SAS
BANCO: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE.
NUMERO DE CUENTA: 472869999871

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal SFI No. 1517 SIIF No. 150718 de fecha 13/09/2018 por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000,00), expedido por el Líder de Presupuesto de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2018 contados a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización y aprobación de la Garantía Única.
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA** se hará de acuerdo a los requerimientos del supervisor y la Coordinación medica de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca teniendo en cuanta las necesidades del servicio, inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo No. 1. Oferta y Condiciones técnicas Mínimas.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación de servicio se hará en las instalaciones de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, en sus Unidades de mediana y baja complejidad y Hospital Central Establecimiento según las necesidades del servicio y previa coordinación con el Coordinador médico de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca y de acuerdo con las necesidades del servicio evaluadas en la demanda insatisfecha del mes inmediatamente anterior.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900336524-5, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo será el equivalente al veinte Por Ciento (20%) del valor total del Contrato. El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO** El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por la vigencia del Contrato. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de esta Garantía será el equivalente al Cinco Por Ciento (5%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y tres (03) años más. **d). RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** No podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 smlmv) para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. La Responsabilidad Civil Profesional únicamente puede ser amparada mediante póliza de seguros. La

	Responsabilidad Civil Profesional únicamente puede ser amparada mediante póliza de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniaria correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniaria respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTA** –Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tazada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

	DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca**. No obstante, la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato, prestando el servicio con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el contrato.

2. **EL CONTRATISTA** deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.

3. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

4. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

5. **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios contratados durante el tiempo de ejecución del contrato.

6. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.

7. EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio en las instalaciones de la Seccional Sanidad Bogotá ubicada en la Carrera 68b número 44-58 de la ciudad de Bogotá, en los consultorios de la DISAN previa coordinación con el supervisor del contrato según las necesidades del servicio distribuido durante los días de la semana según la disponibilidad del recurso físico de las instalaciones propias en los horarios comprendidos: de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y los sábados de 7:00 a 13;00, previa asignación de cita y para las urgencias disponibilidad dentro las 24 horas de la solicitud de interconsulta en las instalaciones del ESPHA Hospital Central, ubicado en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN.

8. En caso que algún profesional no pueda asistir a la consulta programada el contratista debe hacer la reprogramación de pacientes en un tiempo no superior a los quince 15 días calendario.

9. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital (SISAP) de los pacientes.

10. **EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.

11. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.

	12.EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros. **13.EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **14.EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **15.EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca. **16.EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. **17.EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. **18.El CONTRATISTA** deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **19.**El **CONTRATISTA** deberá entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE). **20.**El **CONTRATISTA** debe diligenciar en el sistema SISAP las ordenes de servicio externo para solicitud de interconsultas o paraclínicos que se encuentren contratados en la Red Externa, para lo anterior debe solicitar la clave en la oficina de estadística de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca para la posterior autorización por parte de la Jefatura del Grupo Asistencial de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca. **21.**El **CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargara de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato. **22.**Las demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En desarrollo de la ejecución del contrato, serán **Obligaciones del CONTRATANTE** las siguientes:

	1. Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio de la **Coordinador Médico de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca** 2. Recibir los servicios a contratar en los términos y condiciones establecidos en el contrato. 3. Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato. 4. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 5. El Supervisor del contrato, mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Jefe del Grupo Asistencial de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. 10. Rechazar el servicio cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Entregar al **CONTRATISTA** el Modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN, en el Instructivo 009 DISAN – AGESA – 70 del 06 de marzo de 2014. 12. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por el cual se establecen las Obligaciones para los Supervisores e Interventores de los Contratos suscritos en la Policía Nacional de Colombia, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** los

	estudios y documentos previos **2)** la invitación **3)** la oferta **4)** el informe de evaluación **5)** la aceptación de oferta; y cualquier otro documento expedido por la Seccional Sanidad Bogotá durante el Proceso de Contratación.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca** del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Mayor MARLENY VELANDIA GOMEZ
Jefe Seccional de Sanidad Bogotá-Cundinamarca (E)

Elaborado por: Subintendente Ramiro Cortes Valderrama
Analista de Contratos

Revisado por: Teniente Wilmer Rivas Arenas
Responsable Proceso Contratos

Revisado por: Capitán Walter Tarazona Suárez
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero (E)

Revisado por: Abogada Marcela Marciales Santos
Jefe Asuntos Jurídicos

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES A REALIZAR	TIEMPO POR ACTIVIDAD	VALOR HORA
890202	CONSULTAS	Consulta médica especializada (Primera Vez)	30 Minutos	$149.749
890302		Consulta de control o seguimiento medicina especializada	20 Minutos	
890402		Inter consulta Medicina Especializada	60 Minutos	
890502		Participación en junta médica, por medicina especializada por médico y por paciente	30 Minutos	
890602		Cuidado (manejo) intra hospitalaria por medicina especializada	30 Minutos	
890702		Consulta de urgencias por medicina especializada	30 Minutos	
819200	PROCEDIMIENTOS	Infiltraciones osteomusculares	20 Minutos	
819101		Artrocentesis (aspiración articular)	30 Minutos	
261100		Biopsia de Glándula Salivar	30 Minutos	
832100		Biopsia de Músculo	30 Minutos	
VALOR CONTRATO				$63.000.000

CONDICIONES ESPECIFICAS

- **REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**, el Contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con la Ley 10 de 1990, el Decreto 780 de 2016, en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015**.

- **RECURSO HUMANO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:**
  El Contratista se compromete que para la prestación del servicio dispondrá de tres (3) médicos internistas reumatólogos con experiencia mínima de un año en el área específica y un (1) médico pediatra y reumatólogo con experiencia mínima de un año en el área específica.

- Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
- La prestación de servicio se hará en las instalaciones de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, en sus Unidades de mediana y baja complejidad y Hospital Central, según las necesidades del servicio y previa coordinación con el Coordinador médico de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca y de acuerdo con las necesidades del servicio evaluadas en la demanda insatisfecha del mes inmediatamente anterior.
- Atender en el horario establecido según las necesidades del servicio, distribuido durante los días de la semana. El horario será definido de acuerdo a la disponibilidad del recurso físico de instalaciones propias. El número de eventos de atención será mínimo de dos (2) y máximo de tres (3) procedimientos o consultas por cada hora en jornadas de 4, 6, 8 o 12 horas de duración previa coordinación con el supervisor del contrato.
- En caso fortuito que se requiera reemplazar un profesional, el Contratista deberá informar al supervisor del contrato para realizar la evaluación de la idoneidad del nuevo profesional para desarrollar las actividades dentro del contrato en ejecución.
- El Contratista se compromete a realizar el cambio de un profesional si es requerido por parte del supervisor del contrato y a presentar la hoja de vida del nuevo profesional para la evaluación y aprobación por el supervisor del contrato.
- Se compromete a realizar programas de prevención nivel II y III de manera continua, de las patologías más frecuentes, acordadas previamente con el supervisor del contrato que contenga el número de pacientes que se encuentren en cada programa y con un informe final del mismo.
- Llevar y presentar mensualmente estadística de pacientes atendidos, diagnósticos, tratamientos, que faciliten su control y seguimiento en caso de implementarse clínicas de manejo de patologías crónicas de la especialidad.
- Indicar los tratamientos que requieran ser discutidos y aprobados por la junta multidisciplinaria del servicio
- Presentar todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del Nivel Central.
- Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos terapéuticos señalados para el manejo de las patologías, establecidos dentro del Plan Integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001 CSSMP y subsiguientes).
- Realizar la programación de la agenda mensual, con dos (2) meses de antelación para poder asignar las citas respectivas informando con antelación mínima de un mes los cambios en la misma.
- En caso de novedad del profesional agendado, no podrá ser cancelada la agenda, este debe ser reemplazado por otro profesional, para realizar la atención de la totalidad de pacientes agendados en el mismo día.
- Atender los pacientes bajo esquema de protocolos establecidos por patología entregando al supervisor del contrato las Guías de manejo y los protocolos de procedimientos actualizados de las diez (10) patologías y procedimientos más frecuentes según el análisis y reporte de morbilidad, en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de inicio del contrato.
- Efectuar el seguimiento hospitalario a los pacientes durante su estancia (pisos de hospitalización) y efectuar la atención de los pacientes en el servicio de urgencias y UCI.
- Realizar la consulta especializada de reumatología ambulatoria de primera vez (pacientes que no han sido valorados por la especialidad de

reumatología con anterioridad y/o los pacientes que no han sido vistos por la especialidad en un periodo superior a un año) y realizar consulta especializada de control de reumatología de control (pacientes que fueron valorados por la especialidad de reumatología en un periodo inferior a un año)

- Designar un funcionario para recepcionar y dar trámite a la respuesta a las interconsultas.
- Responder las interconsultas de los pacientes hospitalizados, en un término no superior a 12 horas de los servicios como urgencias, hospitalización general y unidad de cuidados intensivos
- Programar una vez al mes una Junta médica con mínimo tres (3) especialistas e informar al supervisor del contrato con un mes de anticipación. Una vez realizada la Junta médica será remitida el acta correspondiente al supervisor del contrato.
- Prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el Plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin. Solicitar en forma genérica los dispositivos, elementos o insumos requeridos por los usuarios con base en los cuadros básicos adoptados por la Dirección de Sanidad, Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca y Hospital Central para su compra.
- Diligenciar en forma completa sin excepción la historia clínica en el sistema SISAP de acuerdo a la normatividad vigente Resolución 1995 de 1999.
- Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
- Participar en los programas docente asistenciales que desarrolle la Dirección de Sanidad, Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca y el Hospital Central mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS; IPS; etc.)
- Emitir los conceptos que se le requieran incluidos por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios, incluyendo Incorporación, asenso o retiro.
- Hacer parte de los comités académicos, administrativos de casos especiales, de Juntas médico quirúrgicas, Dirección de Sanidad, Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca y Hospital Central para los cuales sea designado.
- Deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Seccional de Sanidad Bogotá – Hospital Central.
- Rendir informes de evaluación de indicadores para seguimiento por patología del servicio cada mes.
- Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción y prevención y rehabilitación de la enfermedad en relación con la especialidad de reumatología, con el fin de garantizar la calidad de la prestación de los servicios.
- Participar en el diseño, implantación ejecución y evaluación de los programas en salud ocupacional, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la enfermedad, según sus competencias y área de desempeño.
- Participar en las reuniones técnicas científicas citadas por el Departamento Médico, Subdirección Científica o la Dirección del Hospital Central.
- Realizar dos (2) jornadas de atención reumatológica para adultos, programadas con mínimo tres (3) médicos reumatólogos y el apoyo de médicos generales suministrados por la Seccional Sanidad Bogotá, en las instalaciones de la Dirección de Sanidad.
- Realizar dos (2) jornadas de capacitación a profesionales durante la ejecución del contrato las cuales serán concertadas con el supervisor del contrato.
- Realizar una jornada de capacitación en prevención en salud para pacientes, con una periodicidad bimensual.
- Diligenciar y entregar mensualmente con la facturación, como requisito para la emisión del recibo a satisfacción, la base de datos con todas las variables diligenciadas definida en el anexo técnico de la Resolución 1393 del 30 de abril de 2015 " Por la cual se establece el reporte para el registro de pacientes con artritis reumatoide a la cuenta de alto costo" de los pacientes atendidos que se relacionan en la factura en medio magnético formato Excel y archivo plano.

Mayor MARLENY VELANDIA GOMEZ
Jefe Seccional de Sanidad Bogotá-Cundinamarca (E)

Elaborado por: Suboficial Ramiro Cortes Valderrama
Analista de Contratos

Revisado por: Teniente Wilmer Rivas Arenas
Responsable Proceso Contratos

Revisado por: Capitán Walter Tarazona Sastoque
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero (E)

Revisado por: Abogada Marcela Marciales Santos
Jefe Asuntos Jurídicos